

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Verbal. Rad. 2019-00467-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y ante la ausencia de protocolos establecidos por parte del Consejo seccional de la judicatura y la dirección de administración judicial para la realización de diligencias judiciales como son los secuestros, se procede a suspender la realización de la misma hasta tanto se dicten las directrices correspondientes.

Notifíquese;

La juez;

[Handwritten Signature]
CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 27 de hoy 10-07-2020
SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Verbal. Rad. 2016-00299-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y ante la ausencia de protocolos establecidos por parte del Consejo seccional de la judicatura y la dirección de administración judicial para la realización de diligencias judiciales como son los secuestros, se procede a suspender la realización de la misma hasta tanto se dicten las directrices correspondientes.

Notifíquese;

La juez;

[Handwritten Signature]
CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 27 de hoy 10-07-2020.

SECRETARIA, _____

90,

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
De Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Despacho comisorio No.019 Radicación: 1994-10989-02

Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior .

De otra parte y ante la ausencia de protocolos establecidos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección de Administración Judicial para la realización de diligencias judiciales como son los secuestros, entregas se procede a suspender la realización de la misma hasta tanto se dicten las directrices correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

BMe

SECRETARIA DEL JUZGADO 40. CIVIL MUNICIPAL
Ibagué Julio 10 de 2020

Auto que antecede se notifica por anotación en el
registro No. # 27
Fijado en esta misma fecha, se notifican folios
"El Secretario,"

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular Radicación 2016-00094

Atendiendo lo solicitado por el memorialista se ordena oficiar a la Oficina Judicial (Títulos Judiciales), de la ciudad, para que en caso de existir dineros descontados a la señora ANA MILENA GUZMAN VIDAL, sean enviados para el proceso EJECUTIVO SINGULAR de la referencia siendo demandante PRECOOPMULTIDER PRECOOPERATIVA contra el aquí demandado ANA MILENA GUZMAN VIDAL, pues según constancia del banco agrario de Colombia fueron enviados tres títulos cuando el proceso estaba por cuenta del Juzgado Primero Civil Municipal de Mínima Cuantía de Descongestión.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA

Fecha: 10-07-2020

Hoy se notificó el Auto anterior

En Estado No. # 27

La Secretaría _____

BME

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: **Aprehension de Vehículo** Radicación: 2019-00446

En conocimiento de la parte peticionaria lo comunicado por la patrullera NATALIA CAROLINA ACOSTA LOZANO, integrante del cuadrante vial 5 Lerida, de la Policía Nacional, en oficio visto a folios 71 a 76, de este mismo cuaderno.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy

SECRETARIA,

10/07/2020

2,
6,

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
De Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Proceso Ejecutivo Singular Radicación: 2013-00292

Atendiendo lo solicitado por la parte interesada y ante la ausencia de protocolos establecidos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección de Administración Judicial para la realización de diligencias judiciales como son los secuestros, se procede a suspender la realización de la misma hasta tanto se dicten las directrices correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

BME

SECRETARIA DEL JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
del 10 de Julio 2020

Se ordena se notifica por anotación en
27
dado en esta misma fecha, se notifican folios
El Secretario,



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
De Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Despacho comisorio No.014 Radicación: 2017-105

En atención a lo mandado por el superior y ante la ausencia de protocolos establecidos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección de Administración Judicial para la realización de diligencias judiciales como son los secuestros, se procede a suspender la realización de la misma hasta tanto se dicten las directrices correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

BMC

El Secretario. _____
Fijado en esta misma fecha, se notifican folios _____
_____ que antecede se notifica por anotación en el _____
de _____
SECRETARIA DEL JUZGADO 40. CIVIL MUNICIPAL
Ibagué Julio 10 de 2020
_____ que antecede se notifica por anotación en el _____
_____ # 27
Fijado en esta misma fecha, se notifican folios _____
El Secretario. _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
De Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Despacho comisorio No.009 Radicación: 2015-285-01

En atención a lo mandado por el superior y ante la ausencia de protocolos establecidos por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y la Dirección de Administración Judicial para la realización de diligencias judiciales como son los secuestros, se procede a suspender la realización de la misma hasta tanto se dicten las directrices correspondientes.

NOTIFIQUESE

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

BME

SECRETARIA DEL JUZGADO 40. CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Julio 10 de 2020

El auto que antecede se notifica por anotación en el

señalado con el # 27

Fijado en esta misma fecha, se notifican folios

El Secretario

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima**

Ibagué, nueve (9) julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Ejecutivo Singular 2020-00120

En su momento no se tiene en cuenta lo solicitado por las partes en escrito visto a folios 28 a 30 de este mismo cuaderno, toda vez que a la fecha no se ha ordenado mandamiento ejecutivo.

De otra parte se ordena que por secretaria se controlen los términos referente al auto de fecha diez de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

BMe

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL IBAGUÉ	
SECRETARIA	
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaria a la hora de las 8:00 A.M.	
No. <u>10-07-2020</u>	de _____ hoy
SECRETARIA, _____	

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Proceso Ejecutivo Singular Radicación 2017-00205

Atendiendo lo solicitado por la doctora ANA DEL PILAR BRIÑEZ VILLALBA, aceptase la renuncia al poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÉ TOLIMA

Fecha: 10/07/2020

Hoy se notificó el Auto anterior
En Estado No. # 27

La Secretaría _____

BMC

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

04 /

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Proceso de Sucesión Radicación: 2018-00018

OBEDECER Y CUMPLIR, lo resuelto por el Superior Juzgado Sexto de Familia Circuito de Ibagué, en fallo del dieciséis de junio de la presente anualidad, visto en cuaderno numero tres.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

[Handwritten Signature]
CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

BMC

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. _____ de hoy _____
SECRETARIA,

SECRETARIA DEL JUZGADO 40. CIVIL MUNICIPAL
Ibagué 10 Julio de 2020

El auto que antecede se notifica por anotación en el expediente No. # 27
Fijado en esta misma fecha, se notifican folios _____
El Secretario _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia: Aprehension de Vehículo Radicación: 2020-00083

En conocimiento de la parte peticionaria lo comunicado por el patrullero ELKIN DARWIN RUIZ GODOY, funcionario investigador criminal SIJIN METIB, de la Policia Nacional, en oficio visto a folios 31 a 34, de este mismo cuaderno.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

BME

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por
estado fijado en la secretaria a la hora
de las 8:00 A.M.
No. 23 de hoy 10/07/2020
SECRETARIA,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación 2018-00314-00

1.- Verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos por el artículo 76 del C.G.P. para la prosperidad de las peticiones antecedentes, el Despacho,

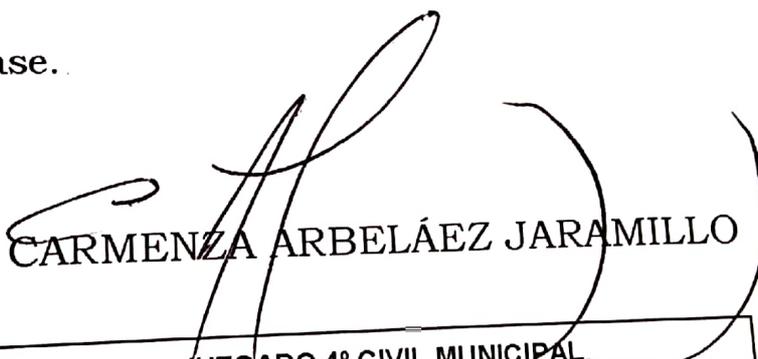
RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia de la abogada DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, como apoderada del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA.

Notifíquese Y Cúmplase.

Notifíquese Y Cúmplase.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación 2017-00288-00

1.- En atención a lo solicitado por la parte demandante dentro del asunto y dando aplicación a lo regulado por el artículo 599 del C.G.P. se procede a DECRETAR el embargo de los remanentes que llegaren a existir dentro del proceso adelantado por el Juzgado 10 civil municipal de Ibagué bajo la radicación 73001-4003-010-2018-00514-00.

Limítese la medida en la suma de \$1.000.000.

Notifíquese Y Cúmplase.

La Juez,

[Handwritten Signature]
CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020.

SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación 2019-00105-00

En atención a la precedente solicitud de subrogación por cumplir con el lleno de los requisitos legales se tendrá en cuenta la misma en la suma de \$23.166.668 en relación a todos los derechos, acciones, privilegios y hasta la concurrencia del monto cancelado que hace el extremo ejecutante BANCO DE BOGOTÁ a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en la forma y términos del escrito visto a folio 54.

2.- RECONOCER como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS al Dr. RAUL FERNANDO BELTRAN GALVIS, en los términos del mandato conferido.

3.- RECONOCER como dependientes judiciales del apoderado de la entidad subrogataria a YESSICA PAOLA CORTES ARROYO, ANGIE ESTAFANY DUQUE TAMAYO y VICTOR ALFONDO GONZALEZ QUIÑONEZ en los términos del documento visto a folio 126.

Notifíquese Y Cúmplase.

La Juez,

Carmenza Arbeláez Jaramillo
CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



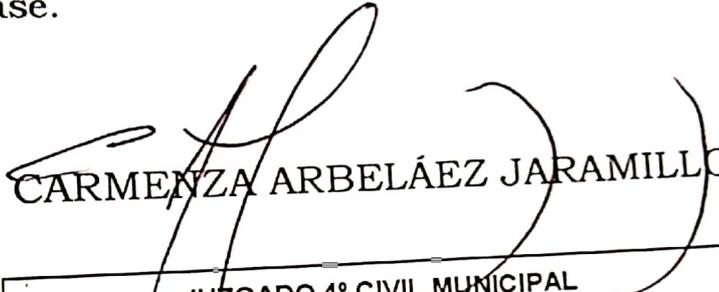
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación 2017-00298-00

Corregido El dictamen pericial aportado y con el fin de garantizar el derecho de contradicción del mismo, se procede a correr traslado por el término de 03 días de conformidad a lo indicado por el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese Y Cúmplase.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



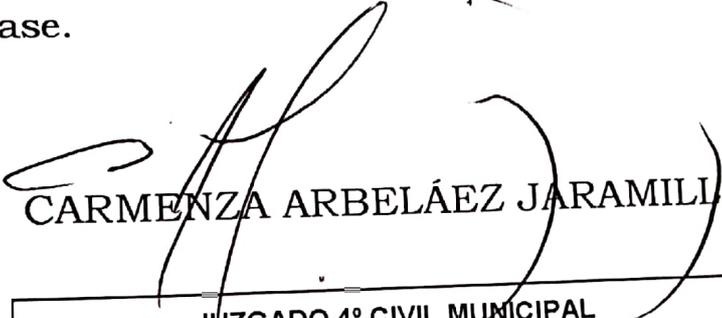
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Pertenencia. Radicación 2017-00161-00

En atención a la precedente constancia secretarial y con el fin de proceder a la inscripción de la decisión que puso final a la instancia del 26 de febrero de 2020, se **ORDENA** el levantamiento de la medida cautelar decretada dentro del presente asunto dentro sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-84660.

Notifíquese Y Cúmplase.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



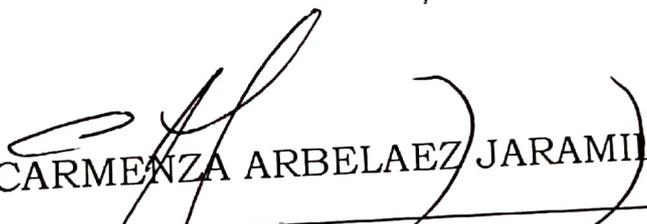
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Rad. 2020-00011-00

En atención a la solicitud de autorización de una nueva dirección de motivación de la parte demandada y la remisión de notificación por aviso a la previa dirección de notificación la cual había tenido en previo momento acuso negativo. Por lo cual previo a realizar el correspondiente control de términos se requiere a la parte demandante proceder a aclarar tal situación.

Notifíquese;

La juez;


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020.

SECRETARIA, _____

22.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación. 2019-00213-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante, de conformidad a lo indicado en los artículos 598 y 599 del C.G.P. y teniendo en cuenta que el vehículo de placas DFK444 se encuentra debidamente embargado, el Despacho,

RESUELVE:

DECRETAR la retención del vehículos de placas SFK-444, para lo cual se ordena oficiar a la Policía Nacional / SIJIN con el fin de hacer efectiva la medida.

Notifíquese y Cúmplase;

La juez;


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación. 2013-00179-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandada y teniendo en cuenta que la misma se ajusta a lo regulado por el artículo 461 del C.G.P., el Despacho,

RESULEVE:

- 1.- **DECRETAR** la terminación del proceso por pago de la obligación de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.
- 2.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares dentro del asunto.
- 3.- **SIN CONDENA** en constas.
- 4.- **DESGLOSES:** Se ordena el desglose del título objeto de ejecución a favor de la parte demandada.
- 5.- En caso de existir títulos judiciales procédase a entregarse al sujeto procesal a quien se descontaron.
Notifíquese y Cúmplase;

La juez;

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

**.REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación. 2019-00252-00

En atención a la solicitud elevada por la parte demandante y por llenar los requisitos señalados por el artículo 75 del C.G.P. se procede a aceptar la sustitución del poder conferido por la parte demandante y se reconoce a JHON JAMES RAMIREZ PARRA en tal condición con las facultades del poder inicialmente conferido.

Notifíquese y Cúmplase;

La juez;

CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

**JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ**

SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

29

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Verbal. Rad. 2018-00303-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y ante la ausencia de protocolos establecidos por parte del Consejo seccional de la judicatura y la dirección de administración judicial para la realización de diligencias judiciales como son los secuestros, se procede a suspender la realización de la misma hasta tanto se dicten las directrices correspondientes.

Notifíquese;

La juez;


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO
JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 27 de hoy 10/07/2020.
SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación 2017-00280-00

1.- Verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos por el artículo 76 del C.G.P. para la prosperidad de las peticiones antecedentes, el Despacho,

RESUELVE:

1.- ACEPTAR la renuncia de la abogada DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, como apoderada del FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL TOLIMA.

Notifíquese Y Cúmplase.

La Juez,

[Handwritten Signature]
CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ
SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 27 de hoy 10/07/2020
SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Verbal. Rad. 2018-00223-00

En atención a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte demandante y ante la ausencia de protocolos establecidos por parte del Consejo seccional de la judicatura y la dirección de administración judicial para la realización de diligencias judiciales como son los secuestros, se procede a suspender la realización de la misma hasta tanto se dicten las directrices correspondientes.

Por otro lado, se requiere a los interesados dentro del asunto con excepción al señor Cristian Bogoya Escobar ALLEGAR los inventarios requeridos en auto del 10 de marzo de 2020 en el término de 30 días so pena de decretar el desistimiento tácito de la acción.

Notifíquese;

La juez;


CARMENZA ARBELAEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué (Tol), nueve (09) de julio de dos mil veinte (2020)
Ref. Ejecutivo. Radicación 2018-00259-00

1.- Ante la imposibilidad de adelantar la diligencia del 28 de abril de 2020 y dando aplicación a lo regulado por los artículos 411 y 448 se señala la hora de las 8 A.M del día TRES (3) de SEPTIEMBRE de 2020 para llevar a cabo diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 350-11515 el cual se encuentra embargado secuestrado y avaluado en el proceso.

2º.) Será postura admisible la que cubra el 100% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% como porcentaje legal Art.451 del C. G. P.

3º.) Se advierte a los interesados que la presente subasta se adelantara en cumplimiento a las previsiones de que trata el art.452 del C. G. Proceso.

4º.) Dese cumplimiento a lo ordenado en el art.450 ibídem, publicando el correspondiente aviso en un periódico de amplia circulación como "El Espectador", "El Tiempo" o "El Nuevo día" un día domingo, enmarcado en lo regulado por el gobierno nacional respecto del asunto.

Notifíquese Y Cúmplase.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ

SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la

secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 27 de hoy 10/07/2020

SECRETARIA, _____

162

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Cuarto Civil Municipal
Ibagué Tolima

Ibagué, nueve (9) de julio de dos mil veinte (2020)

Referencia Verbal Nulidad de Escritura Radicación No.2018-00138

Para llevar a cabo la audiencia ordenada en auto del 26 de noviembre de dos mil diecinueve, se señala nuevamente la hora de las 9.AM del día 17 del mes de septiembre del año 2020. Esto con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial.

Notifíquese este señalamiento a los interesados.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


CARMENZA ARBELÁEZ JARAMILLO

BMC

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL
IBAGUÉ
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por estado fijado en la
secretaría a la hora de las 8:00 A.M.
No. 27 de hoy 10.07.2020
SECRETARIA, _____